

INDICE

Núm.		Pág.
	DEDICATORIA	9
	BIBLIOGRAFÍA	13

LIBRO 1º

TÍTULO PRELIMINAR

CONSIDERACIONES GENERALES

1.	Dominio público y dominio privado. Distinción; fundamento de ella	25
2.	Orígenes. Evolución histórica. Derecho romano; antiguo derecho español	27
3.	Terminología en esta materia. Bienes o cosas públicos y bienes o cosas del dominio público. <i>Dominicalidad</i> ; <i>dominialidad</i> . Las llamadas "tierras públicas" o fiscales. Advertencia fundamental acerca de la terminología utilizada en esta obra	29
4.	El dominio público frente a otras instituciones jurídicas: a) el servicio público; b) la obra pública; c) el dominio eminente; d) la jurisdicción; e) el instrumento público; f) la expropiación	34

TÍTULO PRIMERO

NOCIÓN CONCEPTUAL DEL DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

5.	Ideas generales. La teoría del dominio público; su evolución. No hay bienes públicos " <i>naturales</i> "	41
6.	El dominio público en el derecho romano	43
7.	Criterios para establecer la noción de dominio público. Las disensiones doctrinarias	44

CAPÍTULO II

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA NOCIÓN
DE DOMINIALIDAD

NÚM.	Pág.
8. Dichos elementos son cuatro; deben concurrir simultáneamente	50
a) Elemento subjetivo	
9. Los bienes dominiales no son "res nullius"	52
10. El dominio público no puede pertenecer a los particulares o administrados. Fundamentos de ello	52
11. Las dos tesis extremas vigentes: el "Estado" como sujeto del dominio público; el "pueblo" como tal sujeto. Interés práctico de la cuestión. El titular del "dominio" y el titular del "uso" de los bienes dominicales	53
12. Opiniones que le atribuyen al Estado —"lato sensu"— la titularidad del dominio de los bienes públicos. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; crítica. Autores que le desconocen al Estado todo derecho de propiedad	55
13. Tesis del autor: el sujeto del dominio de los bienes públicos es el "pueblo", no el Estado. Fundamentos de ello. Objeciones; refutación	59
14. El sujeto del uso de los bienes dominicales. Contenido del derecho que al respecto le corresponde al "pueblo": sólo comprende los usos "comunes", no los usos "especiales". El concepto de "pueblo" en este caso particular. Los extranjeros	71
15. Sólo pueden ser titulares del dominio público entidades jurídicopúblicas "estatales" o comunidades de "substrato político". Aplicaciones de este principio	74
16. a) Iglesia Católica Apostólica Romana. No existe dominio público eclesiástico. Iglesias de otros cultos	75
17. b) Sociedades de economía mixta	80
18. Los concesionarios de servicios públicos y la titularidad de bienes dominiales	81
19. Lo atinente a las entidades autárquicas como sujetos del dominio público	83
20. Naturaleza del derecho del titular sobre el dominio público. Trátase de una propiedad "pública"	84
b) Elemento objetivo	
21. En qué consiste y a qué se refiere	87
22. Principios aplicables para caracterizar el "objeto". El derecho privado	87
23. Qué objetos (bienes o cosas) pueden revestir calidad dominial	87
24. a) Inmuebles. Superficie, subsuelo y espacio aéreo. Los accesorios de inmuebles: árboles; flores; frutas; puentes; peces; hierbas o pastos; tesoro; leña o maderas resultantes de podas. Inmuebles por accesión. Los inmuebles dominicales en el derecho argentino	88
25. b) Muebles. Cosas consumibles y fungibles. Los semovientes. Los muebles dominicales en el derecho argentino. Las nubes	93
26. c) Bienes. 1º) Objetos inmateriales (espacio aéreo del Estado,	

Núm.	Pág.
	fuerza hidráulica); 2º) derechos (servidumbres públicas, derechos intelectuales). Las "rentas públicas". Objetos inmateriales y derechos dominicales en el derecho argentino 99
27.	d) Universalidades públicas. Bienes que las constituyen: bibliotecas, museos, archivos; cosas afectadas a la prestación estatal directa de servicios públicos (ferrocarriles, teléfonos, líneas aéreas, etc.). Su importancia práctica. La cuestión en el derecho argentino 105
28.	Acerca de la conveniencia de adoptar un sistema que permita individualizar fácilmente los bienes dominiales 107

c) Elemento teleológico o finalista

29.	En qué consiste y a qué se refiere 108
30.	La cuestión en la doctrina. Disparidades existentes 108
31.	Teorías de Jéze, Guicciardi y Diez. Crítica 109
32.	El elemento teleológico en el derecho argentino. El uso "directo" y el uso "indirecto". El "servicio público". "Bien final" o de "uso" y "bien instrumental" 113
33.	Concepto de obras públicas construídas para utilidad o comodidad común 117

d) Elemento normativo o legal

34.	A qué se refiere 119
35.	El dominio público es un <i>concepto jurídico</i> . Su existencia depende de la ley; no hay bienes públicos por "naturaleza", ni cosas insusceptibles de propiedad privada. Acto "atributivo" y acto "declarativo" de dominialidad 120
36.	Establecer qué cosas revisten carácter <i>dominial</i> y cuáles carácter <i>privado</i> implica una cuestión " <i>civil</i> ", no una cuestión "administrativa". Pero una vez establecido, el dominio público constituye una institución de Derecho Administrativo 122
37.	Autoridad competente en nuestro país para establecer qué bienes pertenecen al dominio público 123
38.	La "ley" como fuente exclusiva de dominialidad. Ley expresa; ley genérica; falta de ley. La analogía jurídica interna y los principios generales del derecho. El acto administrativo. La voluntad de los administrados 124
39.	Metodología en materia de legislación sobre dominio público 129
40.	Circunstancias a considerar para incluir un bien en el dominio público. Lo "material" y lo "ético". Lo "social" y lo "económico" 130
41.	Bienes hasta entonces "privados" declarados " <i>públicos</i> " para lo sucesivo. Consecuencias. Cuestión constitucional. Lo atinente a la responsabilidad estatal por acto legislativo. Las aguas subterráneas; la Nación y las provincias 132

CAPÍTULO III

42.	El dominio público en el anteproyecto de Bibiloni y en el proyecto de la Comisión de Reformas 137
43.	El dominio público en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 138

CAPÍTULO IV

NÚM.	Pág.
44. Definición del dominio público	141

CAPÍTULO V

45. Actualmente ¿es necesaria la existencia del dominio público como institución jurídica?	143
--	-----

TÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

46. Clasificaciones habituales. Su intrascendencia legal	145
47. Clasificaciones de interés jurídico: a) de acuerdo al origen o formación de la cosa; b) por razones jurisdiccionales	146

TÍTULO TERCERO

AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN
(Creación y extinción del dominio público)

CAPÍTULO I

AFECTACIÓN

48. Noción conceptual. Terminología	151
49. Naturaleza jurídica	153
50. Consecuencias jurídicas	155
51. Afectación y asignación del carácter público de los bienes. Diferencias	155
52. Autoridad competente para afectar o consagrar las cosas al uso público (potestad jurisdiccional). Bienes "naturales" y bienes "artificiales". Las provincias y la Nación: poderes reservados y poderes delegados implícitamente	156
53. Formas de la afectación: ley; acto administrativo; hechos. La Nación y las provincias; bienes "naturales" y bienes "artificiales". Los actos o hechos de los particulares o administrados. Calles resultantes de loteos	158
54. Requisitos de la afectación: a) asentimiento de las autoridades; b) debe ser "efectiva" y "actual". No hay afectación potencial ni futura. Bienes "naturales" y bienes "artificiales"; c) el bien que se afecta debe hallarse en poder del Estado en virtud de un título jurídico traslativo de dominio. Permisos de loteos con obligación de dejar calles; d) los bienes públicos "naturales" no requieren un acto administrativo complementario o especial de afectación; e) lo atinente al carácter específico o especial de la afectación. El cambio de destino o de uso	162

55. Afectación por "prescripción" y por "uso inmemorial". a) Principios comunes a ambos institutos: su procedencia en derecho público; sólo se refieren a bienes "artificiales"; mediante la prescripción o el uso inmemorial el Estado adquiere <i>directamente</i> bienes <i>dominiales</i> "stricto sensu"; no se requiere consentimiento del propietario. b) La <i>prescripción</i> : término en que se opera; requisitos a probar. Lo atinente a la contribución territorial. c) El <i>uso inmemorial</i> : concepto; su vigencia actual como institución jurídica; diferencias con la prescripción; término en que se opera; requisitos a probar. Porvenir de la inmemorial	169
---	-----

CAPÍTULO II

DESAFECTACIÓN

56. Concepto	175
57. Naturaleza jurídica	176
58. Consecuencias jurídicas. Principio general; excepciones. Los "frentistas" y "ribereños": remisión	176
59. Cualquier cosa dominial puede ser desafectada: bienes "naturales" y bienes "artificiales"	178
60. Especies de desafectación. "Formal" y por "hechos" (de la naturaleza y humanos). Bienes "naturales" y bienes "artificiales". <i>Desafectación y destrucción</i> de la cosa: diferencias. La llamada desafectación " <i>tácita</i> "	179
61. Autoridad competente para desafectar las cosas del dominio público (potestad jurisdiccional). Desafectación "formal" y desafectación por "hechos". Bienes "naturales" y bienes "artificiales". Desafectación por transformación del bien (<i>rellenamientos</i> , etc.). Las provincias y la Nación. Destrucción de la cosa	183
62. Formas de la desafectación: ley; acto administrativo; hechos (naturales y humanos). El paralelismo o interdependencia de las formas. La Nación y las provincias; bienes "naturales" y bienes "artificiales". La desafectación por hechos de la naturaleza no requiere ratificación ni rectificación administrativa. Casos especiales a considerar frente a la desafectación: a) la venta directa de bienes <i>dominiales</i> no traduce desafectación tácita, sino ilegitimidad de un acto administrativo; b) supuesta desafectación de bienes naturales por hechos humanos; c) estado de abandono y deterioro de la cosa. Los actos o hechos de los particulares o administrados	192
63. Requisitos de la desafectación: asentimiento inequívoco de las autoridades y ejercicio legítimo de la competencia. Desafectación por "hechos" y desafectación "formal"	202
64. Desafectación por " <i>no uso inmemorial</i> ". La pretendida desafectación por "prescripción"	203
65. Lo atinente a la desafectación de " <i>islas</i> "; potestad nacional. Situación especial creada por leyes provinciales que autorizaron su enajenación. La jurisprudencia; crítica a la misma. Nulidad de tales leyes e ineficacia de los actos de dominio privado sobre islas. Las islas de la Nación y la ley que autorizó su venta	205

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN Y CARACTERES JURÍDICOS DEL
DOMINIO PÚBLICO

(Inalienabilidad e imprescriptibilidad)

NÚM.	Pág.
66. Régimen jurídico del dominio público; es <i>único</i> y de <i>excepción</i> : no hay tantos regímenes como dependencias dominiales. La policía del dominio público	216
67. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad son <i>inherentes</i> al dominio público, pero no constituyen notas exclusivas del mismo, ni bastan por sí para que una cosa ostente calidad dominical. Bienes "inalienables" e "imprescriptibles" que no revisten carácter dominial (bosques, yacimientos de hidrocarburos, bienes de incapaces, equipos afectados a los servicios de radiodifusión y televisión, etc.). Bienes simplemente "instrumentales"	218
68. Inalienabilidad e imprescriptibilidad: razón de ser de ambas. Deben mantenerse como caracteres de los bienes dominicales. Objeciones a la imprescriptibilidad de los bienes dominiales; crítica	221
69. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad en el antiguo derecho: romano, español y francés	223
70. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad en el derecho comparado: legislación y doctrina científica. La cuestión en el derecho inglés	224
71. La inalienabilidad y la imprescriptibilidad de los bienes públicos en el derecho argentino: Código Civil; anteproyecto Bibiloni y proyecto de la Comisión de Reformas. La jurisprudencia	225
72. <i>Consecuencias y alcances jurídicos de la inalienabilidad</i> . Principio general: los bienes dominicales sólo están sustraídos al comercio del derecho privado, no así al de derecho público. Las excepciones a ese principio	227
73. a) Compraventa y otros actos jurídicos que impliquen transferencia de dominio	229
74. b) Embargo: principio general. Excepción: bienes de personas particulares afectados a servicios públicos	230
75. c) Ejecución judicial: principio general. Excepción: bienes de personas particulares afectados a determinados servicios públicos (inmuebles dados en arrendamiento al Estado)	232
76. d) Hipoteca	234
77. e) Acción de despojo	234
78. f) Interdictos y acciones posesorias. Principio general; excepción	236
79. g) Acciones petitorias. Reivindicación. Principio general; excepción. Diversos supuestos y cuestiones	237
80. h) Usufructo	240
81. i) Servidumbres	242
82. j) Arrendamiento o locación	245
83. k) Relaciones de vecindad: medianería, vistas y luces	247

Núm.		Pág.
84.	1) Los "accesorios" de las cosas públicas. Distinciones a efectuar	252
85.	m) La expropiación y los bienes dominicales. 1º) Importancia del tema. Cuestiones que apareja. 2º) ¿Técnicamente, se trata de una expropiación? 3º) No hay razón alguna de principio que obste a la expropiación de bienes públicos. Objeciones; refutación. 4º) Lo atinente al simple "cambio de destino". 5º) La Nación puede expropiar bienes públicos provinciales. 6º) Las provincias ¿pueden expropiar bienes públicos de la Nación situados en sus respectivos territorios?	252
86.	<i>Consecuencias jurídicas de la imprescriptibilidad</i>	264
87.	Los bienes públicos y el impuesto inmobiliario (contribución directa o territorial). El "canon" de uso	265

TÍTULO QUINTO

TUTELA O PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

88.	Consideraciones generales. "Derecho" y "deber" de tutela. Vinculación del tema con la noción conceptual de Administración. La tutela o protección del dominio público es amplísima: comprende todos los supuestos. Doble vía para hacer efectiva esa protección: administrativa y judicial	269
89.	Principio general: tutela directa, o autotutela, efectuada por la Administración Pública. Fundamento	271
90.	Protección de los "muebles" dominicales	273
91.	La autotutela administrativa es de excepción. Consecuencias fundamentales	274
92.	La protección del dominio público a través de medios de derecho privado (acciones petitorias y posesorias). Cuándo se impone esta vía y cuándo la elección del medio a utilizar para la tutela depende de la Administración Pública	275
93.	Protección "administrativa" y "civil": a) de la cosa en sí. Aspectos material o físico y jurídico; b) de su uso. Cesación y retribución del uso. Reparación pecuniaria: uso normal y uso anormal; canon, impuesto y daños y perjuicios	278
94.	Protección "penal"	280
95.	Los particulares o administrados y la tutela de los bienes dominicales. Principio general: carecen de acción para efectuarla. Situación especial de los propietarios colindantes (frentistas y ribereños) con dependencias del dominio público; supuestos o hipótesis a considerar. Los portadores de derechos especiales de uso	280

TÍTULO SEXTO

USO DEL DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

NÚM.	PÁG.
96. Requisito que debe reunir el uso de los bienes dominicales. Uso "compatible" y uso "incompatible" con el destino del respectivo bien. El " <i>uti singuli</i> " y el " <i>uti universi</i> "	287
97. Clasificación de los usos	289
98. Acerca de la <i>gratuidad</i> y de la <i>onerosidad</i> del uso. Uso "común" y uso "especial"	290
99. Autoridad competente en nuestro país para legislar sobre lo atinente al uso de los bienes públicos	291

CAPÍTULO II

USO COMÚN

100. Concepto. Generalidades. Diversos usos "comunes"	295
101. El usuario es siempre anónimo. Pretendidos usuarios "individualizados"	297
102. Sujeto del uso común; destinatario del mismo	298
103. Naturaleza jurídica: "interés simple"	299
104. Puede ser gratuito u oneroso	306
105. Está sometido al poder reglamentario o de policía	307
106. Los colindantes (<i>frentistas y ribereños</i>) con el dominio público. Situaciones a contemplar	308
107. a) Naturaleza jurídica de su derecho	308
108. b) Desafectación de la dependencia dominical y sus consecuencias	312
109. c) Daños causados por trabajos públicos. Cambios de nivel ..	315
110. d) Poder de policía sobre las vías públicas: disminuída intensidad del mismo respecto a ciertos poderes de los colindantes ..	316

CAPÍTULO III

USO ESPECIAL

SECCIÓN 1ª

GENERALIDADES

111. Concepto de uso especial. Distintos supuestos	319
112. Sujeto del uso especial; destinatario del mismo	321
113. Formas de adquirirlo: permiso, concesión y prescripción. ¿Por qué el uso "especial" requiere una expresa autorización del Estado?	322

NÚM.	Pág.
114. "Uso especial" y "servicio público". No deben asimilarse o identificarse	323
115. El <i>régimen jurídico</i> del dominio público y el "uso especial" de los distintos bienes que lo integran. Uniformidad de los principios esenciales, cualquiera sea la índole del bien	324
116. Carácter en que actúa el Estado al otorgar o reconocer derechos "especiales" de uso	324

SECCIÓN 2ª

PERMISO DE USO

117. Concepto. Generalidades	327
118. Naturaleza jurídica. La "unilateralidad" del permiso. La precariedad. "Interés legítimo". Lo atinente al carácter "intuitu personae"	328
119. Su otorgamiento es discrecional. Alcance de ello	334
120. Pretendida distinción entre ocupación con o sin obras ("con o sin empresa"). El permiso de estacionamiento. Noción de "derecho de estacionamiento": contenido del mismo	335
121. La cláusula "sin perjuicio de terceros"	337
122. Obligación de abonar un "canon"	338
123. Extinción del permiso. Causales	338
124. ¿Es "cesible" el permiso? Distinciones a efectuar	340

SECCIÓN 3ª

CONCESIÓN DE USO

125. Noción conceptual. Supuestos y ámbito de aplicación; inaplicabilidad respecto a los bienes privados del Estado	342
126. "Concesión" de uso y "permiso" de uso. Diferencias entre ellos. Criterios de distinción	344
127. Interpretación de las concesiones. Reglas fundamentales ..	347
128. No constituye el único medio de otorgar derechos especiales de uso. El artículo 2642 del Código Civil	348
129. Su otorgamiento ¿es obligatorio o discrecional?	349
130. Vinculación entre concesión de "uso" y concesiones de "servicio público" y de "obra pública": fondo jurídico común y uniformidad de principios substanciales	350
131. Naturaleza jurídica de la concesión de uso. El acto administrativo y el negocio jurídico	351
132. Continuación. La concesión de uso no es "precaria". Lo atinente a su carácter "revocable", "temporario" y "rescatable". Crítica	354
133. Continuación. La concesión de uso no es traslativa de dominio	358
134. Continuación. La concesión de uso se otorga en el interés particular o privado del concesionario	358
135. Naturaleza y caracteres del derecho emergente de una concesión de uso. Derecho "subjetivo"; "público" y "real admi-	

Núm.	Pág.
nistrativo". Lo atinente al traslado de cementerios y el carácter <i>real</i> del derecho de los concesionarios de sepultura	360
136. Naturaleza y condición legal de las obras o instalaciones realizadas por el concesionario en la dependencia dominical, para el ejercicio de su derecho de uso. Consecuencias de ello. Sepulcros; obras de captación o aprovechamiento de agua; etc.	363
137. Duración de las concesiones. Sistemas: temporariedad y perpetuidad	365
138. Gratuidad y onerosidad de la concesión. El canon	370
139. La cláusula " <i>sin perjuicio de terceros</i> " en las concesiones de uso. Concepto, antecedentes, contenido y efectos	375
140. Extinción de las concesiones. Causales. Cuestiones a considerar	382
141. a) Nulidad	382
142. b) Vencimiento del término	383
143. c) Caducidad. Noción conceptual. Diferencias con la nulidad y la revocación. Naturaleza y caracteres. Procedencia de la misma. Lo atinente a la muerte y la quiebra del concesionario	384
144. Continuación. Caducidad. Fundamento jurídico	392
145. Continuación. Caducidad. Autoridad competente para declararla	393
146. Continuación. Caducidad. Efectos o consecuencias	398
147. d) Revocación. Noción conceptual. Naturaleza jurídica. Procedencia de la misma	402
148. Continuación. Revocación. Fundamento jurídico	405
149. Continuación. Revocación. Autoridad competente para declararla. Limitaciones a la potestad revocatoria	408
150. Continuación. Revocación. Efectos jurídicos o consecuencias	418
151. e) Renuncia	424
152. f) Rescisión	425
153. g) Extinción de la cosa dominical: 1º extinción jurídica (desafectación); 2º extinción física (hechos de la naturaleza)	425
154. h) Lo atinente al " <i>rescate</i> " y a la " <i>cesión</i> ". ¿Constituyen causas extintivas de la concesión de uso?	427
155. ¿Puede hacerse uso — <i>sucesivamente</i> — de dos o más causales de disolución o extinción de una concesión?	428
156. ¿Puede ser transferida o cedida la concesión de uso?	430

SECCIÓN 4ª

USO ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN

157. Posibilidad de adquirir por prescripción el derecho de " <i>uso</i> " especial sobre dependencias del dominio público	433
158. Requisitos para que el derecho de uso especial sobre dependencias dominicales pueda ser adquirido por prescripción	435
159. La doctrina y la legislación en materia de derechos de uso sobre el dominio público adquiridos por prescripción	436
160. " <i>Status</i> " de los adquirentes de derechos de uso por prescripción. Naturaleza jurídica y caracteres del derecho así adquirido	437
161. El " <i>canon</i> " de uso y los derechos adquiridos por prescripción. La " <i>tasa</i> "	438

CAPÍTULO IV

TUTELA O PROTECCIÓN JURÍDICA DEL USUARIO

Núm.	Pág.
1º	
Concepto previo indispensable	
162. Derecho subjetivo, interés legítimo e interés simple. Noción conceptual. Importancia de la distinción con referencia a las distintas categorías de usuarios: su tutela o protección jurídica	439
2º	
Uso común	
163.. Tutela del uso común	448
164. Los colindantes con dependencias dominicales: frentistas y ribereños. Lo atinente a su tutela o protección	451
3º	
Uso especial	
165. Distintos titulares de uso especial. Usuarios con título legal y usuarios sin dicho título	452
166. a) Tutela del derecho del "permisionario". Actos y hechos del Estado y de terceros	453
167. b) Tutela del derecho del "concesionario". Planteamiento de la cuestión	454
168. Continuación. <i>Actos y hechos procedentes del Estado</i> . Vías legales. Acciones petitorias. Jurisdicción contenciosoadministrativa	455
169. Continuación. Acción precautelar	456
170. Continuación. Acción de resarcimiento	459
171. Continuación. Las acciones petitorias contra el Estado: alcance y contenido del fallo	460
172. Continuación. Acción petitoria del concesionario: plazo o término para deducirla	467
173. Continuación. Vías de hecho. La acción de despojo	467
174. Continuación. Acciones posesorias. Lo atinente a la jurisdicción	468
175. Continuación. Fundamento de las acciones posesorias. Fundamento mediato: el derecho real administrativo; fundamento inmediato: la "quasi possessio iuris". 1º La "teoría de los derechos reales administrativos". Noción conceptual. Antecedentes. Opiniones favorables y contrarias a su existencia. Verdadero alcance de la teoría. Consecuencias de ella. 2º La "quasi possessio iuris". Antecedentes. Legislación argentina. Requisitos para su existencia. Principios esenciales que la condicionan en Derecho Administrativo. Interés práctico actual. 3º Conclusiones	471

Núm.		Pág.
176.	Continuación. <i>Actos y hechos de terceros</i> . Concepto de "terceros". Acciones posesorias, petitorias y resarcitorias. Jurisdicción	485
177.	c) Tutela del derecho de uso adquirido por prescripción ...	487
178.	d) Los usuarios carentes de todo título legal	487

LIBRO 2º

DEL DOMINIO PÚBLICO EN PARTICULAR

TÍTULO PRIMERO

DOMINIO PÚBLICO TERRESTRE

CAPÍTULO I

VÍAS PÚBLICAS

(Calles y caminos)

179.	Condición legal	489
180.	Problemas que suscitan	490
181.	Alineación: concepto; naturaleza. Diferencias con la delimitación. La "línea de edificación" y sus efectos jurídicos	490
182.	Apertura y ensanche de vías públicas. Situaciones a contemplar. Incorporación de la propiedad privada a la vía pública: procedimiento regular y procedimiento irregular. La nueva línea de edificación y cuestiones que suscita	492
183.	Desafectación de las vías públicas. Situación de los propietarios colindantes	495
184.	Cambio o alteración del nivel de la vía pública. "Nivel" y "línea de edificación"	495
185.	Reparación y demolición de edificios que amenacen ruina ...	496
186.	Policia de las vías públicas. Policía de la circulación o tránsito ("police du roulage") y policía de la "calle" o "camino" como dependencias dominicales ("police de la voirie"). La cuestión con particular referencia a los colindantes o frentistas	498
187.	Los caminos y el problema de la jurisdicción en nuestro país. Nación y provincias. El "tránsito", la "higiene" y las "buenas costumbres". Jurisdicción penal	499
188.	La clausura o cierre temporario o provisorio de los caminos. Concepto; naturaleza; efectos. Diferencias con la desafectación	501

CAPÍTULO II

CEMENTERIOS Y SEPULTURAS

189.	Nociones generales. El derecho a recibir sepultura como in-
------	---

NÚM.	PÁG.
herente a la personalidad. "Cementerio"; "campo santo". Imprecisión de los estudios sobre el régimen de los cementerios y sepulturas	503
190. El régimen jurídico de los cementerios y sepulturas es esencialmente publicístico. Subsidiarias relaciones de derecho privado. Las contiendas judiciales en materia de sepulcros	504
191. Orígenes. Cementerios e Iglesias. La religión. Posterior secularización	505
192. Condición legal del cementerio. Antiguo derecho: romano; español. El derecho canónico. Derecho actual. Distintas teorías. La cuestión en el derecho argentino	507
193. Los cementerios privados. Situación en nuestro país. Distintas especies. Régimen que los disciplina	513
194. "Sepulturas". Distintas especies (fosa u osario común; nichos; inhumaciones en la tierra misma; sepulcros: bóvedas, panteones, mausoleos). Su condición jurídica. Lo atinente a los sepulcros. Distintas teorías. Derecho argentino. La pretendida "fundación"	515
195. Construcciones efectuadas por el <i>concesionario de sepultura</i> (sepulcros: bóvedas, panteones, mausoleos). Condición y naturaleza legal de las mismas	523
196. El traslado de cementerios frente al carácter "real" del derecho de los concesionarios de sepultura. <i>Desafectación</i> de cementerios: derechos de los concesionarios	523
197. Transferencia o enajenación del derecho de sepultura. La cuestión respecto a la fosa u osario común, a los nichos, a las inhumaciones en la tierra y a los sepulcros. Distintos supuestos	524
198. Personas cuyos cadáveres pueden ser inhumados o depositados en los sepulcros (bóvedas, panteones, mausoleos)	526
199. Divisibilidad e indivisibilidad de los sepulcros. El llamado "condominio" de sepulcros	528
200. Embargabilidad e inembargabilidad de los sepulcros	530
201. Duración de las concesiones de sepultura	531
202. La prescriptibilidad de los sepulcros	531
203. Los sepulcros y la medianería	535
204. Protección jurídica del derecho de sepultura (inhumaciones en la tierra, en nichos y en sepulcros). La "fosa" u "osario" común	536

CAPÍTULO III

UNIVERSALIDADES PÚBLICAS

1º Principios generales

205. Noción conceptual	537
206. Fundamento "legal" del carácter público de las universalidades	537
207. El carácter "público" no sólo le corresponde a la universalidad, sino también a cada uno de sus elementos constitutivos esenciales. Lo atinente a los elementos "accesorios" que permiten la existencia o el funcionamiento de la universalidad	538

Núm.	Pág.
208. Pueden hallarse integradas por <i>muebles</i> exclusivamente, o por <i>muebles e inmuebles</i>	540
209. Afectación y desafectación de los bienes integrantes de universalidades públicas. Diversos supuestos	541
210. Las universalidades públicas en el derecho argentino	543
211. La teoría de las universalidades públicas y su utilidad práctica	543
2º Bienes que las constituyen	
212. Cosas que constituyen universalidades públicas: su íntima relación con el elemento teleológico o finalista integrante de la dominicalidad	543
213. a) Bibliotecas, museos y archivos públicos	544
214. b) Bienes del Estado afectados a la prestación de servicios públicos: teléfonos; ferrocarriles; ómnibus, tranvías y trolebuses; líneas aéreas de transporte; jardines zoológicos	546

CAPÍTULO IV

EDIFICIOS

215. Controversias acerca de la condición legal de los edificios del Estado. Su razón de ser. El elemento "teleológico" o "finalista" como nota de la dominicalidad	549
216. La condición legal de los edificios y la doctrina de los autores	550
217. El carácter " <i>público</i> " de los edificios en nuestro derecho. Criterio determinante	554
218. Diversos edificios de carácter " <i>público</i> " o " <i>dominical</i> "	557
219. Lo atinente a los edificios ocupados por teatros, casinos e hipódromos estatales	559
220. Los " <i>monumentos</i> ". Su carácter dominical. Jurisdicción y competencia para disponer su erección: Nación y provincias	560

TÍTULO SEGUNDO

DOMINIO PÚBLICO DE LA DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

221. Generalidades. El elemento "teleológico" o "finalista". Los bienes comprendidos	563
222. Dominicalidad de los elementos afectados a la defensa nacional. Fundamento positivo	564
223. Bienes incluidos en el dominio público de la defensa nacional. Lo atinente a las " <i>fortalezas</i> "	564

TÍTULO TERCERO

DOMINIO PÚBLICO AÉREO

CAPÍTULO ÚNICO

NÚM.	PÁG.
224. Interés de su estudio. El derecho interplanetario	569
225. Noción conceptual	571
226. Espacio aéreo y aire. Diferencias. Aire " <i>res communis omnium</i> " y aire "bien dominical" o "público"	571
227. Condición jurídica del espacio aéreo. Derecho externo y derecho interno	572
228. Límites del dominio público aéreo: en lo horizontal; en lo vertical. Computación del mismo. Derechos de los administrados y del Estado. La fuerza gravitatoria terrestre y el vacío espacial del universo. La " <i>frontera celeste</i> "	575
229. Dominio público aéreo y soberanía	578
230. Derechos del Estado sobre el espacio aéreo. Derecho externo e interno	578
231. Dominio sobre el espacio aéreo dominical en nuestro derecho. Nación y provincias	579
232. Jurisdicción sobre el espacio aéreo dominical en nuestro derecho. Nación y provincias	580

TÍTULO CUARTO

DOMINIO PÚBLICO DE LAS AGUAS
E INSTITUCIONES VINCULADAS A ELLAS

(Mar, cursos de agua, lagos, aguas subterráneas, manantiales, aluvión, cauce abandonado, islas, puertos, etcétera)

233. Remisión	583
---------------------	-----